

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EXPEDIENTE: 614-2017
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JUAN PABLO BABILONIA ROMERO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer -

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

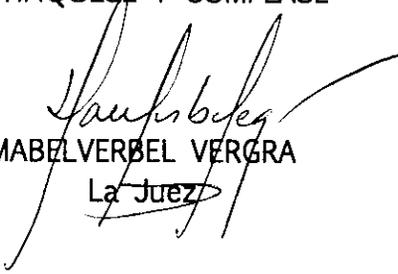
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - FEBRERO DOS (02)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABELVERBEL VERGRA

La Juez

GB.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 12 de fecha 31 de MARZO de 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.